



RESOLUCION N°

Por medio de la cual se renueva un programa de formación laboral al **INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Girardota – Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto N°2024070000001 del 1 de Enero de 2024 y Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 923 de 2024 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la

respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

EL INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA -ITY, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S201500289380 de 21/07/2015 y Registro de Programas mediante Resolución Departamental S201500291708 de 12/08/2015 para ofertar el servicio en el municipio de Girardota.

Mediante Resolución S2020060112242 de 01/10/2020, la Secretaría de Educación de Antioquia le renovó al **INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY**, por el término de (5) cinco años el siguiente programa de formación laboral:

Programa
Técnico Laboral en Mecánica de Motocicletas

El Director del **INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA -ITY**, Sr. José William Velásquez Bedoya, presentó mediante radicado 2025010157158 de 2025/04/01 solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue la renovación al registro de programas con el fin de continuar la oferta educativa en el municipio de Girardota - Departamento de Antioquia. En el mencionado radicado, se presenta el Certificado de Calidad otorgado por BUREAU VERITAS al Instituto Técnico Yamaha ITY NTC:5555:2011 con vigencia hasta el año 12 de Marzo de 2027, al igual que la Certificación de calidad NTC:5581:2011 con vigencia hasta el 11 de Marzo de 2027 al programa de formación laboral Técnico Laboral en Mecánica de Motocicletas, por consiguiente se cumple con el requisito para que el programa sea renovado por 7 años.

Revisada la información de solicitud de renovación por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que el **INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA -ITY** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar acto administrativo de renovación al programa de Técnico Laboral en Mecánica de Motocicletas.

EL INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA -ITY garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de siete (7) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de

Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET, el siguiente programa de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecido por el **INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA -ITY**.

Municipio: GIRARDOTA
Sede: Km 20 Autopista Norte
Tel: 3099010
Email: academicoity@incolmotos-yamaha.com.co

Denominación del Programa	Horas	Jornada por días y horas diarias	Duración	Costo del Programa 2025	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Mecánica de Motocicletas Código: CUOC 72310	480 Horas de formación teórica	Lunes a Viernes 5 Horas Diarias	5 Meses	\$ 1.500.000	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mecánica de Motocicletas
	720 Horas de formación práctica laboral	Lunes a Viernes 8 Horas Diarias	5 Meses			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del programa identificado en el artículo primero, el **INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) seis meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El **INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa de formación laboral renovado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con el requisito básico del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

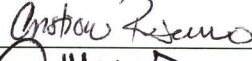
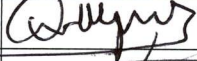
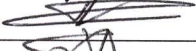
ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA -ITY** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La

Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		8/09/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		9 sept 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales Educación.		10-09-2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		9/9/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			